

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER**



COMPETENCIA RESTRINGIDA 03-011

ADENDA No. 1

La Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP – EMPAS S.A. – se permite hacer la siguiente modificación a los Términos de Referencia de la Competencia Restringida cuyo objeto es “**OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL CONVENIO No. 322 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA Y EMPAS S.A.**” teniendo en cuenta las observaciones presentadas al proceso y en consideración a que la entidad advierte que dentro de los términos de referencia se debe modificar el capítulo V en lo concerniente a la forma de pago; por lo cual se permite modificar lo siguiente:

- 1) Se modifica el numeral 2.06.03.01 PERSONAL PARA LA OBRA, teniendo en cuenta la observación aceptada; el cual quedará así:

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General	Experiencia Específica
				(años mínimos)	(certificaciones)
1	Director de obra Dedicación del 30% mensual.	Título de Ingeniero civil debidamente matriculado y vigente.	Con título de postgrado en aguas y/o gerencia de proyectos y/o gerencia e interventoría de obras civiles y/o planeación y gestión de obras o afines	8	Experiencia específica de un (1) proyecto en los que haya participado como director de obra, que su objeto esté relacionado con la optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción y/o reposición de acueductos y/o redes de acueducto (urbanos y/o rurales).
2	Residente de obra Dedicación del 100% mensual.	Título de ingeniero civil matriculado y vigente.	Con título de postgrado en aguas y saneamiento ambiental y/o gerencia e interventoría de obras civiles y/o planeación y gestión de obras o afines.	6	Experiencia específica de un (1) proyecto en los que haya participado como residente de obra, que su objeto esté relacionado con la optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción y/o reposición de acueductos y/o redes de acueducto (urbanos y/o rurales).

- 2) Se modifica y adición el CAPITULO V, en su numeral 5.5, 5.6 y 5.7 los cuales quedarán así:

5.05. FORMA DE PAGO

1. Quince por ciento (15%) de los recursos asignados, cuando se lleve mínimo un avance físico del veinte por ciento (20%) de ejecución de la obra.

2. Quince por ciento (15%) de los recursos asignados, cuando se lleve mínimo un avance físico del cuarenta por ciento (40%) de ejecución de la obra.
3. Veinte por ciento (20%) de los recursos asignados, cuando se lleve un avance mínimo del sesenta por ciento (60%) de ejecución de obra.
4. Treinta por ciento (30%) de los recursos asignados, cuando se lleve un avance mínimo del ochenta por ciento (80%) de ejecución de obra.
5. Veinte por ciento (20%) de los recursos asignados, cuando se lleve un avance cien por ciento (100%) de ejecución de obra a la liquidación del mismo.

Lo anterior está supeditado a lo establecido en el convenio de uso de recursos 322 de 2025.

Para los respectivos pagos parciales EL CONTRATISTA y el interventor, con el visto bueno del supervisor suscribirán la respectiva acta de pago, junto con la cuenta o factura, siempre y cuando cumpla con el lleno de los requisitos legales y los exigidos en el Sistema Integrado de Gestión y control (SIGC) de la EMPAS S.A y lo requerido por la FIDUCIARIA, sin embargo, la cuenta deberá ser cancela según la disponibilidad de flujo de fondos constituidos en la fiducia.

PARÁGRAFO: Debido a la alta inversión requerida para dar inicio a la ejecución de la obra se determina realizar la entrega de un anticipo, como una forma de préstamo y apoyo al contratista, el cual será amortizado en las respectivas actas parciales.

PLAZOS PARA LOS PAGOS: EMPAS S.A. cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes, el valor del acta parcial de obra debidamente elaborada y soportada por el contratista y aprobada por el supervisor que deberá ser presentada junto con la cuenta o factura, siempre y cuando cumpla con el lleno de los requisitos legales, según el flujo de fondos de Tesorería de EMPAS S.A.

NOTA: De las actas de pago parciales se amortizará el valor entregado en calidad de anticipo mediante deducciones de las cuentas que presente el contratista por obra ejecutada desde la fecha de la orden dada por EMPAS S.A., para iniciar los trabajos. La cuantía de las deducciones tendrá un mínimo equivalente al 30%, aplicable al valor total de las actas de Recibo y pago parcial de obra ejecutada.

5.06 ANTICIPO: Una vez que el contrato esté perfeccionado, legalizado y que EMPAS S.A. haya producido el acta de inicio del contrato de obra, el CONTRATISTA recibirá en calidad de anticipo de fondos una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la apropiación presupuestal del total contratado sin IVA, El anticipo se entiende como un depósito de recursos públicos realizado por la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. a los contratistas, cuyo fin es financiar la iniciación y la ejecución del objeto del contrato, debe ser invertido por los contratistas en los gastos para lo cual ha sido solicitado, de acuerdo con el "Plan de Inversión del Anticipo" y debe amortizarse en cada pago; El anticipo es de uso exclusivo para la adquisición de elementos e insumos básicos y costos de personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, según lo estipulado en el "Plan de Inversión Mensualizado del Anticipo". El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales que presente el CONTRATISTA de acuerdo con el avance de las actividades ejecutadas. Dicha amortización deberá hacerse durante la ejecución de la obra hasta el último pago del mismo. Para la entrega del anticipo el CONTRATISTA deberá presentar ante el supervisor y/o Interventor del contrato el plan de manejo inversión del anticipo FOGCO-57, el cual deberá ser aprobado por esté. El anticipo deberá ser manejado de acuerdo al instructivo ITGCO-03 INSTRUCTIVO "GUÍA PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS EN CONTRATOS SUSCRITOS POR LA EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. — EMPAS S.A." El contratista debe permitirle a la supervisión, a la Empresa y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo.

5.07 MANEJO DE ANTICIPO. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo, los cuales serán girados directamente por EMPAS S.A., a la fiducia o patrimonio autónomo, luego de que el contratista informe a la Empresa y certifique la apertura de la misma. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. El contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo aprobado por la interventoría. El anticipo deberá ser empleado exclusivamente por el contratista para compra de materiales e insumos, pago de salarios, transporte, alquiler de equipos y demás costos en que incurra en desarrollo del objeto contractual. El contratista debe permitirle a la interventoría, a la Empresa y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo. Los rendimientos financieros que sean generados por la consignación de los recursos del anticipo en la fiducia o patrimonio autónomo, deberán ser transferidos a EMPAS S.A., a la cuenta que ésta designe, remitiéndose por parte de la fiduciaria la relación actualizada de los reintegros a la empresa de los rendimientos financieros generados, indicando los valores, fechas y cuenta de reintegro.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Camilo Hernandez Hernandez'.

CESAR CAMILO HERNANDEZ HERNANDEZ
Gerente General